

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0046-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO
Y ADJUDICATARIO FALLIDO**

PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO

OBJETO DE CONTRATACIÓN

**“ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO
ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS
PITUROS”**

CÓDIGO DEL PROCESO: PE-COMEPE-2025-002

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*El sector público comprende: (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*

4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0046-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el segundo inciso del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.*”;

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)*”;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: “*Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.*”;

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prevé: “*Las empresas públicas deberán divulgar en sus sitios Web (...) También publicarán la información sobre los procesos de contratación que realicen, de conformidad con las disposiciones que para el efecto contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas especiales.*”;

Que, el numeral 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece como una causal de suspensión temporal del RUP del proveedor la siguiente: “*1. Ser declarado contratista incumplido o adjudicatario fallido, durante el tiempo de cinco (5) años y tres (3) años, respectivamente, contados a partir de la notificación de la resolución de terminación unilateral del contrato o de la resolución con la que se declare adjudicatario fallido, conforme lo determinado en la Ley*”;

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0046-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

Que, el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *Adjudicación.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento (...)*”;

Que, el artículo 31, literal e) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:(...) e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente, sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto terminará el procedimiento de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. Podrá declararse el procedimiento desierto parcialmente, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems. La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes (...)]*”;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *Adjudicatarios fallidos.- Si el adjudicatario o los adjudicatarios no celebraren el contrato por causas que les sean imputables, la máxima autoridad de la entidad, declarará fallido al adjudicatario o a los adjudicatarios y notificará de esta condición al SERCOP. El adjudicatario fallido será inhabilitado del RUP por el plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes previstas en esta Ley. Con la declaratoria de adjudicatario fallido, la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el contrato al siguiente oferente según un orden de prelación, de convenir a los intereses nacionales o institucionales. Si no es posible adjudicar el contrato al oferente según el orden de prelación, el procedimiento será declarado desierto por oferta fallida; en dicha declaratoria deberá constar de forma motivada los justificativos para la no adjudicación al segundo lugar (...)*”

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la suscripción de contratos dispone: “(...) *Una vez que cause efecto la resolución de adjudicación correspondiente, los contratos de manera general, se suscribirán en un*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0046-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

termino máximo de 15 días(...) (...) Cuando por causas imputables al adjudicatario no se suscriba el contrato dentro del término correspondiente, la entidad deberá declararlo como adjudicatario fallido y disponer su suspensión del RUP. De existir ofertas habilitadas, la entidad, de convenir a sus intereses, adjudicará el contrato al oferente que hubiera presentado la siguiente oferta de mejor costo (...)】

Que, el artículo 111 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Registro de incumplimientos.- Las entidades remitirán obligatoriamente al Servicio Nacional de Contratación Pública la nómina de todos aquellos contratistas o proveedores que hubieren incumplido sus obligaciones contractuales o se hubieren negado a suscribir contratos adjudicados, acompañando los documentos probatorios correspondientes, a fin de que sean suspendidos en el RUP por cinco (5) y tres (3) años, respectivamente. En consecuencia, la actualización del registro será responsabilidad del Servicio Nacional de Contratación Pública. Para este fin, el Servicio Nacional de Contratación Pública y las instituciones del Sistema Nacional de Contratación Pública procurarán la interconexión e interoperabilidad de sus sistemas de información y bases de datos. El Reglamento establecerá la periodicidad, requisitos, plazos y medios en que se remitirá la información. El Registro de incumplimientos será información pública que constará en el Portal de Contratación Pública (...)”;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece: *"No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios. Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de lo procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General. En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin embargo, dichas contrataciones deberán cumplir con los criterios previstos en la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Integridad Pública. Los organismos y*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0046-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

entidades que conforman el Subsistema Nacional de Control, en el ámbito de sus competencias, efectuarán los procedimientos de control concurrente y/o posterior a efectos de vigilar el cumplimiento de esta disposición. Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. ";

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que: “*(...) Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación (...)"*

Que, el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:”*(...) Adjudicación.- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo. En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de mejor valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0046-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

obligatoriamente en los documentos precontractuales. En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación, régimen especial por subasta inversa electrónica de fármacos o bienes estratégicos en salud, contrataciones en situación de emergencia y feria inclusiva, los pliegos o instrumentos pertinentes podrán prever adjudicación parcial o por ítems (...);

Que, el artículo 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*(...) Adjudicatarios fallidos.- Si el adjudicatario o los adjudicatarios no celebraren el contrato por causas que les sean imputables, que no sean susceptibles de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, lo declarará como adjudicatario fallido y notificará de esta condición al Servicio Nacional de Contratación Pública. El adjudicatario fallido será inhabilitado del RUP por el plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las entidades contratantes previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Solo con la declaratoria de adjudicatario fallido, la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el contrato al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, de convenir a los intereses nacionales o institucionales, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato. Si el oferente llamado como segunda opción en orden de prelación no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido. Si no es posible adjudicar el contrato al oferente según el orden de prelación, el procedimiento será declarado desierto por oferta fallida; en dicha declaratoria deberá constar de forma motivada los justificativos para la no adjudicación al segundo lugar (...)*”:

Que, el artículo 415 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto al registro de adjudicatarios fallidos y contratistas incumplidos establece: “*(...) De la inclusión en el Registro.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, bajo su responsabilidad, y en cumplimiento a los artículos 20 numeral 1; y, 111 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, remitirá al Servicio Nacional de Contratación Pública, en el término máximo de tres (3) días contados a partir de la fecha de notificación al proveedor del acto administrativo o resolución mediante el cual se lo declaró como adjudicatario fallido o contratista incumplido, a fin de que se proceda con la inclusión correspondiente en el Registro de Incumplimientos(...)*”;

Que, el artículo 10 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0046-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

Pública prevé: “(...) **Causales de suspensión temporal del RUP.** - De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son causales para suspensión temporal del RUP, las siguientes: 1. Ser declarado contratista incumplido o adjudicatario fallido (...);”

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, dispone: ““(...) crear la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, (...) La Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP asumirá los activos y pasivos y patrimonio relacionados con las siguientes actividades del objeto de la empresa pública escindida: servicios públicos de radiodifusión y televisión pública y aquellas vinculadas al diario El Telégrafo como un medio de internet. (...);”

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura de Escisión No. 20221701034P02286 ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, mediante Resolución Nro. SD-002-2025 de 20 de mayo de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió” (...) **Artículo 1.- Nombrar de la terna propuesta por el Presidente del Directorio, a la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, con Cédula de Ciudadanía No. 1801774702, como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, sobre la base de los Informes Jurídico No. CGAJ-2025-008 y Técnico No. COMEP-DATH-DIR-INF-2025-001, ambos de 19 de mayo de 2025; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el numeral 15 del artículo 3 y el numeral 6 del artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la empresa pública, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, a partir de su notificación con la presente resolución. Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, su designación como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien ejercerá su cargo con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente de este órgano colegiado, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...);”**

Que, mediante Acción de Personal Nro. 660 de fecha 26 de mayo de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Gerente General a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo;

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0046-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

Que, mediante Resolución de Inicio para la Contratación en el Extranjero Nro. COMEP-GG-2025-0035-R de 25 de agosto de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió “(...) **Artículo No. 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación en el exterior signado con el código No. **PE-COMEPE-2025-001**, para la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”, con un presupuesto referencial de USD 15.253,33 (QUINCE MIL DOSCIENTO CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 33/100) más impuestos; conforme lo establecido en la documentación preparatoria emitida dentro de la presente contratación y, de conformidad a lo previsto en el artículo 3 y 4 del Reglamento General de la Ley Sistema Nacional de Contratación Pública. **Artículo No. 2.- APROBAR** los pliegos definidos del proceso de contratación en el exterior signado con el código No. **PE-COMEPE-2025-001** para la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”; así como el cronograma de ejecución del mismo. Este proceso se someterán a las normas legales del país en que se contraten los servicios. **Artículo No. 3.- DESIGNAR** a la servidora Erika Priscila Caiza Jami, Técnica de Programación de la Jefatura de Programación y Transmisión de la Coordinación General de Medios, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso referente a la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”; conforme a las condiciones establecidas en la documentación preparatoria del descrito proceso. **Artículo No. 4.- INVITAR** de manera directa al oferente International Merchandising, Promotion And Services (IMPS s.r.l), empresa que posee los derechos exclusivos de comercialización de la serie “Los Pitufos”, para que presente su oferta técnica y económica en el proceso de contratación en el exterior signado con el código No. **PE-COMEPE-2025-001** para la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso(...)”;

Que, mediante Resolución de Inicio para la Contratación en el Extranjero Nro. COMEP-GG-2025-0036-R de 10 de septiembre de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió “(...) **ARTÍCULO 1.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de Contratación en el Exterior signado con el código No. **PE-COMEPE-2025-001** para la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, literal a), de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **ARTÍCULO 2.- ORDENAR** la **REAPERTURA** del Proceso de Contratación en el Exterior signado con el código No. **PE-COMEPE-2025-002** referente a la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0046-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”; con un presupuesto referencial de USD 15.253,33(QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 33/100 CENTAVOS); más impuestos; acorde a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala “(¼)Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura(...)”). **ARTÍCULO 3.- APROBAR** el contenido de los pliegos y el cronograma del proceso de Contratación Pública en el Extranjero signado con el código No. PE-COMEPE-2025-002 referente a la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS, que forman parte integrante de esta Resolución. **ARTÍCULO 4.- INVITAR** de manera directa al oferente International Merchandising, Promotion And Services (IMPS S.R.L), empresa que posee los derechos exclusivos de comercialización de la serie “Los Pitufos”, para que presente su oferta técnica y económica en el proceso de contratación en el exterior signado con el código No. PE-COMEPE-2025-002 para la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso(...)”; y, se ratifica la designación de la servidora Srta. Erika Priscila Caiza Jami, Técnica de Programación de la Jefatura de Programación y Transmisión de la Coordinación General de Medios, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso referente a la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”;

Que, conforme consta en cronograma señalado en pliegos de 10 de septiembre de 2025, la fecha de publicación del proceso “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS” signado con el código No. PE-COMEPE-2025-002, es el 10 de septiembre de 2025, a las 17h00:00;

Que, mediante correo electrónico de 10 de septiembre de 2025, la Lic. Natalia Catalina Valverde Flores, Analista de Contratación Pública 3, comunicó al oferente” (...)Señores. **INTERNATIONAL MERCHANDISING, PROMOTION AND SERVICES (IMPS S.R.L.)** Rue du cerf 85, 1332 Rixensart , Bélgica, Bruselas. Me permito informar que, mediante Resolución, de fecha 10 de septiembre de 2025, emitida por la Gerencia General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se aprobó la reapertura del proceso de Publicación Especial: Contratación en el Extranjero, signado con el código PE-COMEPE-2025-002, cuyo objeto es la “Adquisición de licencia para la transmisión, en territorio ecuatoriano, de la serie de producción extranjera Los Pitufos”. En cumplimiento de lo dispuesto, el proceso ha sido publicado y se pone en conocimiento el cronograma oficial, de conformidad con los pliegos: Fecha de publicación: 10-09-2025 – 17h00, Audiencia de preguntas, respuestas y

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0046-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

aclaraciones: 16-09-2025 – 09h00; Entrega de oferta: 18-09-2025 – 16h00; Apertura de oferta: 18-09-2025 – 17h00; Adjudicación estimada: 23-09-2025 – 17h00. NOTA: Hora del Ecuador continental. En caso de convalidación de errores, se aplicará el siguiente plazo adicional: Solicitud de convalidación: 22-09-2025 – 16h00; Convalidación de errores: 24-09-2025 – 16h00; Adjudicación estimada: 30-09-2025 – 16h00. NOTA: Hora del Ecuador continental. Adjunto se remite el pliego correspondiente, en el cual constan las condiciones particulares y generales de este procedimiento. Sin otro particular, agradezco tomar en consideración lo expuesto y dar cumplimiento al cronograma establecido (...);

Que, mediante correo electrónico de 12 de septiembre de 2025, la oferente International Merchandising, Promotion And Services (IMPS S.R.L) representada por el señor Raphaël Raguet Licensing Manager Audiovisual, responde al correo precedente de 10 de septiembre de 2025, manifestando lo siguiente “*(...)Hello, I confirm the participation of our signatory person: Olivier Nomen on Tuesday 16/09 at 9am Ecuador Time. Best regards(...)*”;

Que, mediante **ACTA N° 1 AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** de 16 de septiembre de 2025, la Srita. Erika Priscila Caiza Jami, Técnica de Programación, profesional designada por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”, señaló “[*(...)En cumplimiento al cronograma, se envió a través de correo electrónico al oferente, los datos y/o enlace de la reunión programada para el martes, 16 de septiembre de 2025, a las 09h00, destinada a la realización de la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones. (...) Una vez instalada la reunión a las 09h00 del martes, 16 de septiembre de 2025, a través de Microsoft Teams, se registra que el oferente, al ser de naturaleza extranjera, tiene inquietudes con respecto a las condiciones establecidas en los formularios de la oferta, especialmente el formulario 1. Con relación a esta inquietud se informó y aclaró quien funge en calidad de contratista Concepto Día Hora Fecha límite para solicitar convalidación de errores 22-09-2025 16:00 Fecha límite para convalidación de errores 24-09-2025 16:00 Fecha estimada de adjudicación 30-09-2025 16:00 y contratante, además de que, como entidad contratante estamos de acuerdo con las condiciones de INTERNATIONAL MERCHANDISING, PROMOTION AND SERVICES (IMPS S.R.L) relacionadas a la adquisición del programa, por lo cual, las condiciones y dinámica de trabajo de la contratación fue solventada(...)]*”;

Que, mediante **ACTA N° 2 DE APERTURA DE OFERTAS** de 18 de septiembre de 2025, la Srita. Erika Priscila Caiza Jami, Técnica de Programación, profesional designada por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0046-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

PITUROS”, procedió con la apertura de la oferta recibida en el Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE a las 8: 11am (Hora Ecuador) remitida por la oferente INTERNATIONAL MERCHANDISING, PROMOTION AND SERVICES (IMPS S.R.L),de conformidad al cronograma establecido;

Que, mediante **ACTA No. 3 CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 18 de septiembre** de 2025, la Srta. Erika Priscila Caiza Jami, Técnica de Programación, profesional designada por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”, determinó lo siguiente “[...] Una vez revisado los formularios de la oferta presentados, se evidencia que los mismos se encuentran suscritos de forma física; sin embargo al ser un proveedor de naturaleza extranjera, se acepta la emisión de los mismos vía email. De la revisión preliminar se desprende que el oferente NO TIENE ERRORES DE FORMA que deban ser convalidados en el presente proceso de contratación.3. CONCLUSIONES. En la presente etapa del proceso se concluye que el oferente NO tiene errores de naturaleza convalidable, en consecuencia, se iniciará con la etapa de calificación de oferta de la misma [...]”.

Que, mediante ACTA No. 4 CALIFICACIÓN DE OFERTA de 19 de septiembre de 2025, la Srta. Erika Priscila Caiza Jami, Técnica de Programación, profesional designada por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”, procedió a la revisión y calificación de las condiciones solicitadas en los parámetros de evaluación de la oferta técnica bajo la metodología cumple/ no cumple, tal como lo establece los pliegos del presente proceso de contratación, determinando y concluyendo lo siguiente”(...)El oferente **INTERNATIONAL MERCHANDISING, PROMOTION AND SERVICES (IMPS S.R.L.) cumple con las condiciones técnicas establecidas en los pliegos y oferta del presente proceso.**3. CONCLUSIONES. En la presente etapa del proceso se concluye que el oferente **INTERNATIONAL MERCHANDISING, PROMOTION AND SERVICES (IMPS S.R.L.) cumple con las condiciones técnicas establecidas en los pliegos y oferta del presente proceso para la “Adquisición de licencia para la transmisión, en territorio ecuatoriano, de la serie de producción extranjera “Los Pitufos” (...)”;**

Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN de 19 de septiembre de 2025, la Srta. Erika Priscila Caiza Jami, Técnica de Programación, profesional designada por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS, concluyó y recomendó“(...)3. CONCLUSIONES. En ese contexto, el oferente **INTERNATIONAL MERCHANDISING, PROMOTION AND SERVICES (IMPS S.R.L.) cumple con las**

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0046-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

condiciones técnicas establecidas en los pliegos y oferta del presente proceso para la “Adquisición de licencia para la transmisión, en territorio ecuatoriano, de la serie de producción extranjera “Los Pitufos”. 4. RECOMENDACIÓN. Por lo expuesto, como responsable del proceso en la fase precontractual, con base a la conclusión del presente informe, se recomienda a la Máxima Autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, adjudicar el contrato a la empresa INTERNATIONAL MERCHANDISING PROMOTION AND SERVICES S.R.L. - VAT: BE0426.198.796, por el valor de USD 15.253,33 (Quince mil doscientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 33/100 centavos) más los tributos y costos que se generen por la adquisición; y, con un plazo de ejecución de 365 días (1 año) contados a partir del estreno de la serie, de conformidad con los requisitos mínimos y condiciones establecidas en los Pliegos y Términos de Referencia; por convenir técnica y económicamente a los intereses institucionales(...);

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-JPT-2025-0039-M de 19 de septiembre de 2025, la Srta. Erika Priscila Caiza Jami, Técnica de Programación, profesional designada por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”, recomienda a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, adjudicar el contrato a la empresa INTERNATIONAL MERCHANDISING PROMOTION AND SERVICES S.R.L. - VAT: BE0426.198.796, por el valor de USD 15.253,33 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 33/100 CENTAVOS) más los tributos y costos que se generen por la adquisición; y, con un plazo de ejecución de 365 días (1 año) contados a partir del estreno de la serie, de conformidad con los requisitos mínimos y condiciones establecidas en los Pliegos y Términos de Referencia; por convenir técnica y económicamente a los intereses institucionales ;y, a la vez solicita se autorice a quien corresponda la elaboración de la resolución de adjudicación;

Que, mediante comentario inserto de 19 de septiembre de 2025 en hoja de ruta de la herramienta de gestión documental Quipux del Memorando Nro. COMEP-JPT-2025-0039-M de 19 de septiembre de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, reasigna y dispone al Esp. José Gabriel Estrella López, Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), lo siguiente “(...) *Estimado Coordinador. Autorizado, favor proceder según normativa legal vigente (...).* El Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), reasigna y dispone” (...) *Estimada Dra. Pao por la elaboración de la resolución respectiva (...);*

Que, mediante Resolución de Adjudicación Nro. COMEP-GG-2025-0040-R de 22 de septiembre de 2025, para la Contratación en el Extranjero del proceso “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”, signado con el código

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0046-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

PE- COMEP-2025-002 , la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió “(...) **ARTÍCULO No. 1.- ACOGER el ACTA No. 4 CALIFICACIÓN DE OFERTA e INFORME DE RECOMENDACIÓN, de 19 de septiembre de 2025, emitidos por la Lic. Erika Priscila Jami, Técnica de Programación, profesional responsable, designada por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Contratación en el Extranjero “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFO”, signado con el código PE-COMEPE-2025-002. ARTÍCULO No. 2.- ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de Contratación en el Extranjero “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”, signado con el código No. PE-COMEPE-2025-002, al oferente INTERNATIONAL MERCHANDISING, PROMOTION AND SERVICES (IMPS S.R.L) con VAT: BE0426.198.796, por el valor de USD 15.253,33 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 33/100); más los tributos y costos que generen por la adquisición; con un plazo de ejecución de 365 días (1 año) contados a partir del estreno de la serie; en virtud de que, la oferta presentada cumple con todos los requisitos solicitados en los pliegos, términos de referencia y, la misma resulta conveniente a los intereses institucionales. ARTÍCULO No. 3.- DESIGNAR a la Lic. Diana Belén Bermeo Zapater, Jefe de Programación y Transmisión en calidad de Administradora de Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 295 y 303 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento del contrato y de la normativa legal vigente, además será el responsable de suscribir las actas de entrega recepción e informe de satisfacción; en concordancia, con el artículo 325 del Reglamento General a la LOSNCP(...)”;**

Que, mediante Informe Nro. CGM-2025-079 de 28 de octubre de 2025, elaborado por la Lic. Diana Belén Bermeo Zapater. Jefe de Programación y Transmisión; revisado y aprobado, por la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Coordinadora General de Medios, en su parte pertinente señala: “(...) De acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia y planificación que rigen la administración pública (artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador) y en observancia al literal e) del artículo 31 y artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al no poder concretarse la suscripción del contrato, corresponde disponer el cierre y archivo del proceso para no comprometer recursos institucionales ni afectar otros proyectos estratégicos. Adicionalmente, la inactividad de la contraparte internacional evidencia la imposibilidad de garantizar los objetivos establecidos en los Términos de Referencia, lo que genera la pérdida de oportunidad dentro del periodo de planificación anual y afecta la programación de estrenos y estrategias promocionales previamente calendarizadas. 3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. En virtud de los antecedentes expuestos y de

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0046-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

conformidad con el literal e) del artículo 31 y artículo 33, literal a) de la LOSNCP, que faculta a la entidad contratante a disponer la declaratoria de desierto del proceso, se recomienda disponer el cierre y archivo del proceso PE-COMEPE-2025-002, debido a: La falta de respuesta del adjudicatario pese a las comunicaciones oficiales del 30 de septiembre y 13 de octubre de 2025. El impacto negativo en la planificación institucional y en el cumplimiento de objetivos operativos vinculados a la franja infantil y las acciones promocionales de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. Se deja constancia de que esta decisión, al no haberse perfeccionado el contrato ni ejecutado obligación alguna, determina la imposibilidad de suscripción del mismo dentro del proceso ya mentado(...);

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGM-2025-0403-M de 28 de octubre de 2025, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Coordinadora General de Medios, remite a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, el Informe Nro. CGM-2025-079 de 28 de octubre de 2025, en el que detalla los antecedentes, análisis y fundamentos legales que sustentan la recomendación de disponer el cierre y archivo del proceso “Adquisición de Licencia para la Transmisión, en Territorio Ecuatoriano, de la Serie de Producción Extranjera Los Pitufos”, signado con el código PE-COMEPE-2025-002;

Que, mediante comentario inserto de 29 de octubre de 2025 en hoja de ruta de la herramienta de gestión documental Quipux del Memorando Nro.

COMEPE-CGM-2025-0403-M de 28 de octubre de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, con fecha 29 de octubre de 2025, reasigna y dispone a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Gallegos, Coordinadora General de Medios “(...) *Estimada Coordinadora: Autorizado, proceder según normativa(...)*”. La Coordinadora General de Medios, reasigna y solicita al Esp. José Gabriel Estrella López, Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), lo siguiente “(...) *Estimado José, luego de la aprobación a través de comentario inserto de la Gerencia General solicito se proceda con la resolución correspondiente(...)*”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP,

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO Y ARCHIVO del proceso de Contratación en el Exterior signado con el código No. PE-COMEPE-2025-002 referente a la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”, de conformidad con

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0046-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

lo establecido en el artículo 31, literal e), de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- DECLARAR ADJUDICATARIO FALLIDO al oferente adjudicado INTERNATIONAL MERCHANDISING, PROMOTION AND SERVICES (IMPS S.R.L) con VAT: BE0426.198.796 representada por Olivier Nomen Carpentier COO Member of the Board de INTERNATIONAL MERCHANDISING, PROMOTION AND SERVICES S.R.L, dentro del proceso de Contratación en el Extranjero “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”, signado con el código No. PE-COMEPE-2025-002; en razón de que, la Adjudicataria no suscribió el respectivo Contrato, dentro del término máximo de quince (15) días contados a partir del cauce estado de la resolución de adjudicación, conforme a lo estipulado en los artículos 33 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, notifique la presente Resolución junto con toda la documentación pertinente al Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, solicitando se inscriba a la oferente adjudicada INTERNATIONAL MERCHANDISING, PROMOTION AND SERVICES (IMPS S.R.L) con VAT: BE0426.198.796, como adjudicataria fallida en el Registro de Incumplimientos, conforme a lo previsto en el artículo 111 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 415 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, al numeral 1 del artículo 10 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, notifique la presente Resolución a la oferente adjudicada INTERNATIONAL MERCHANDISING, PROMOTION AND SERVICES (IMPS S.R.L) con VAT: BE0426.198.796, representada por Olivier Nomen Carpentier COO Member of the Board de INTERNATIONAL MERCHANDISING, PROMOTION AND SERVICES S.R.L.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la publicación de la presente Resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec y a la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología en la página web institucional de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0046-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

**Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo
GERENTE GENERAL**

Referencias:

- COMEP-CGM-2025-0403-M

Anexos:

- informe_desierto_-_adquisicion_los_pitufos-signed-signed.pdf
- 2_comep-gg-2025-0035-r_resolucion_de_inicio0669287001761848974.pdf
- 1_comep-gg-2025-0036-r_resolución_de_inicio.pdf
- 2_cronograma0319319001761848975.pdf
- 3_correo_de_documentos_compras.pdf
- 4correo_confirmacion_preguntas_y_resuestas.pdf
- 6_acta_1_preguntas_respuestas.pdf
- 7_acta_2_apertura_de_oferta.pdf
- 8_acta_3_convalidaciÓn_de_errores.pdf
- 9_acta_4_calificaciÓn_oferta.pdf
- 10_informe_de_recomendaciÓn.pdf
- 11comep-jpt-2025-0039-m_autorizacion_adjudicacion0652433001761849207.pdf
- 13_hoja_de_ruta_comep-jpt-2025-0039-m_(1)ok0982975001761849207.pdf
- 14_comep-gg-2025-0040-r_(1)resol_adjudicacion.pdf
- 14.1_informe_desierto_-_adquisicion_los_pitufos.pdf
- 15_comep-cgm-2025-0403-msolic_declarat_desierto.pdf
- hoja_de_ruta_comep-cgm-2025-0403-m_(1).pdf

Copia:

Señora Magíster
Diana Isabel Mites Calderon
Analista de Contratación Pública 3

Señorita Especialista
Paola Tatiana Barcenes Lopez
Analista de Contratación Pública 1

pb/je